

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 21, SERIE 2013-2014
APROBADO: 6 DE SEPTIEMBRE DE 2013
P. DE R. NÚM. 14
SERIE 2013-2014**

Fecha de presentación: 2 de agosto de 2013

RESOLUCIÓN

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN A
TRANSIGIR EL CASO CARMEN TERESA AMADOR
ORTIZ v. MUNICIPIO DE SAN JUAN, CIVIL NÚMERO
KDP2008-0240 (801), ANTE EL TRIBUNAL DE
PRIMERA INSTANCIA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO
DE PUERTO RICO.**

POR CUANTO: El presente caso comienza con la radicación de Demanda el 22 de febrero de 2008, por Carmen Teresa Amador Ortiz. Como demandados fueron incluidos el Municipio de San Juan y Admiral Insurance Company. En su Demanda, la Sra. Amador alega que el 7 de septiembre de 2007, caminaba por la acera exterior de la calle Fernando Calder frente al negocio conocido como "Restaurant Rebecca Comidas Criollas" y sufrió una caída debido a las depresiones desniveles existentes en la acera. Esto provocó que perdiera el balance y cayera al suelo.

POR CUANTO: Como resultado de dicha caída, la Sra. Amador alega haber sufrido contusiones en todo su cuerpo, particularmente en su extremidad superior derecha y hombro donde sufrió múltiples fracturas del húmero y desgarre de los ligamentos. Lo anterior requirió atención médica de emergencia en el Hospital Auxilio Mutuo y, posteriormente, con un cirujano-ortopeda. Dicho doctor tuvo que realizarle una reducción abierta bajo anestesia general con colocación de varilla y varios tornillos

J
ort
4/13

ortopédicos el 18 de septiembre de 2007. Con motivo de esa operación, la Sra. Amador permaneció recluida en su casa por varias semanas y luego tuvo que tomar terapias.

POR CUANTO: De acuerdo a evaluación realizada por su perito, la demandante sufrió un siete por ciento (7%) de incapacidad permanente como consecuencia de la caída que tuvo el 7 de septiembre de 2007. Por los daños sufridos, la demandante le imputa responsabilidad al Municipio de San Juan como propietario de la acera exterior donde ocurren y tener el control y mantenimiento de dicha área.

POR CUANTO: Obra en el expediente del caso una certificación juramentada del Municipio de San Juan con fecha de 9 de diciembre de 2008, donde se indica que "...la acera exterior de la calle Fernando Calder frente al Restaurante Rebeca en Hato Rey bajo el control, custodia y mantenimiento del Municipio de San Juan. No obstante las fotos que suministraron muestran dos áreas donde alegadamente se accidentó la señora Amador, una la acera interior que no está bajo la jurisdicción del Municipio de San Juan y otra en la acera exterior que está bajo la jurisdicción del Municipio de San Juan."

POR CUANTO: Luego de varios trámites procesales y de las partes cursarse varias ofertas transaccionales, el 17 de mayo de 2013, se llevó a cabo la vista en su fondo. En dicha vista la Juez indicó que entendía que la cantidad de cuarenta mil dólares (\$40,000) era razonable, por lo que el Municipio debía aceptar ya que en Sentencia ella podía otorgar de sesenta mil dólares (\$60,000) a ochenta mil dólares (\$80,000). Ante esta situación, luego de la argumentación de la representación legal del Municipio a la Juez, se autorizó a la representación legal del Municipio a consentir a la cantidad de cuarenta mil dólares (\$40,000) en transacción, una vez sea aprobada por esta Legislatura Municipal.

POR CUANTO: El Artículo 15.004 de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece un tope de setenta y cinco mil dólares (\$75,000)

en reclamaciones contra los municipios, por daños y perjuicios a la persona o la propiedad, causados por culpa o negligencia de municipio. Disponiéndose, que cuando por una misma actuación u omisión se causen daños y perjuicios a más de una persona, o cuando sean varias las causas de acción a que tenga derecho un solo perjudicado, la indemnización puede alcanzar hasta la suma de ciento cincuenta mil dólares (\$150,000).

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal considera que es conveniente a los mejores intereses económicos del Municipio, y un mecanismo adecuado para lograr una solución rápida y económica para las partes, aprobar la transacción del presente caso en la forma y manera que se dispone en esta Resolución.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan a transigir el caso Carmen Teresa Amador Ortiz v. Municipio de San Juan, Civil Número KDP-2008-0240 (801), ante el Tribunal de Primera Instancia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, mediante el pago de la cantidad de cuarenta mil dólares (\$40,000). Dicho pago no constituye, de forma alguna, una admisión de responsabilidad, negligencia y/o culpa de parte del Municipio ni de sus funcionarios en su carácter oficial. La transacción está condicionada a que la parte demandante desista, como parte del acuerdo de transacción, de toda reclamación o causa de acción pasada, presente o futura que directa o indirectamente esté o pueda estar relacionada con cualquiera de las alegaciones de este caso.

Sección 2da.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 3ra.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Yolanda Zayas Santana
Presidenta

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que éste es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 28 de agosto de 2013, que consta de cuatro páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Sara De la Vega Ramos, Yvette Del Valle Soto, Carlos Díaz Vélez, Adrián González Costa, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Ana C. Ríus Armendáriz, Aníbal Rodríguez Santos, Elba Vallés Pérez, Jimmy Zorrilla Mercado y la Presidenta, señora Yolanda Zayas Santana; y constando haber estado debidamente excusado el señor José Enrique Rosario Cruz.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 29 de agosto de 2013.



Carmen E. Arraiza González
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

6 de septiembre de 2013



Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa